"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 347 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 17 OCT. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°755-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la Servidora Asistencial Nombrada **MARTHA ANTONIETA MARQUINA VALLEJO**; el **PAGO** de haberes devengados, desde el 19 de diciembre del 2012 al 30 de abril del 2016, más intereses legales; disponer la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Directoral N° 488-2016-GR.CAJ/DRS-HRDC-DG; **SENTENCIA N° 625-2020**, que **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada; **Sentencia De Vista N° 919 - 2022-SL** que **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Doce**, mediante el cual se APRUEBA el Informe Pericial N° 320-2024-MVVP-CSJ-USJ-GAD-CSJCA; **Oficio N°227-2024-GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, Oficio N° D2691-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ**, mediante el cual se exhorta dar cumplimiento al mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N° 01322-2017-0-0601-JR-LA-02**, incoada por la demandante **MARTHA ANTONIETA MARQUINA VALLEJO**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca, sobre nulidad total de la Resolución Regional Sectorial N° 1252-2016-GR.CAJ/DRSC-AJ, y nulidad total de la Resolución Directoral N° 488-2016-GR.CAJ/DRS-HRDC-DG; y consecuentemente, solicita se cancele la suma de S/32,781.14 por concepto de pago de haberes devengados desde el 19.12.2012 hasta el 30.04.2016, más intereses legales;

Que, mediante **SENTENCIA N° 625-2020,** recaída en la Resolución Número CINCO, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada; en consecuencia, 1. DECLARA LA NULIDAD TOTAL de Resolución Directoral N° 488-2016/GR.CAJ-DRSHRDC-DG, de fecha 04 de octubre del 2016; y de la Resolución Regional Sectorial N° 1252-2016-GR.CAJ/DRS-AJ, de fecha 23 de noviembre del 2016; 2. ORDENA que la entidad demandada a través de su representante, en el plazo de TRES DÍAS de notificado con la presente sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo: EL PAGO DE HABERES DEVENGADOS en favor de la demandante, desde el 19 de diciembre del 2012 al 30 de abril del 2016, de acuerdo al VIII Nivel de Carrera que le corresponde y que ha sido reconocido a la demandante; descontando en ejecución de sentencia los montos que hubieren sido cancelados conforme a dicho nivel, más intereses legales; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas al Funcionario o Servidor responsable del cumplimiento del mandato judicial dispuesto, a partir de tres unidades de referencia procesal. SIN COSTOS NI COSTAS;

Que, mediante **Sentencia de Vista N° 919 - 2022-SL**, recaída en la Resolución Número OCHO, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia;

Que, mediante **Resolución Doce**, de fecha 22 de agosto de 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 320-2024-MVVP-CSJ-USJ-GAD-CSJCA, y ORDENA al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al Juzgado sobre el procedimiento, de lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va a seguir para pagar la deuda total de S/ S/3,817.15 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 15/100 soles), a favor del demandante;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 347 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 17 OCT. 2024

Que, mediante **Oficio N° D2691-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ,** de fecha 10 de septiembre del 2024, emitido por Dirección Regional de Salud de Cajamarca, remite **Resolución Número Doce** de fecha 22 de agosto de 2024, para cumplimiento de mandato judicial;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR y **DISPONER,** la **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 488-2016/GR.CAJ-DRSHRDC-DG, según mandato judicial de **Sentencia de Vista N° 919 - 2022-SL** que confirma la sentencia de primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Servidora Asistencial Nombrada **MARTHA ANTONIETA MARQUINA VALLEJO,** el pago de haberes devengados, desde el 19 de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2016, de acuerdo al VIII Nivel de Carrera que le corresponde y que ha sido reconocido a la demandante; descontando en ejecución de sentencia los montos que hubieren sido cancelados conforme a dicho nivel, más intereses legales; según mandato judicial de **Sentencia de Vista N° 919 - 2022-SL** que confirma la sentencia de primera instancia.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la Servidora Asistencial Nombrada **MARTHA ANTONIETA MARQUINA VALLEJO,** el Reintegro del monto según Resolución Número Doce, de fecha 22 de agosto de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a **S/3,817.15 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 15/100 soles)** a favor de la demandante.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 347 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 17 OCT. 2024

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a la servidora asistencial nombrada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así copia de DNI, la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° ASESORÍA JURÍDICA JEFATURA

V°B° ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V°B° OFICINA DE PERSONAL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02

Cargo